



Resolución de Gerencia General

Lima, 26 DIC. 2018

VISTOS:

La Casación Laboral N° 12772-2016-Lima y la Resolución s/n de fecha 09 de mayo del 2016 emitida por la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, recaídas en el Expediente N° 12459-2014-0-1801-JR-LA-15; el Oficio N° D000477-2018-PCM-PP de la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros que adjunta la Resolución N° 11 emitida por el Décimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; el Acta del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre del 2018; la Certificación Presupuestal N° 01688, del 18 de diciembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Casación Laboral N° 12772-2016-Lima, de fecha 12 de marzo del 2018, se declaró IMPROCEDENTE el recurso interpuesto contra la Resolución s/n de fecha 09 de mayo del 2016 emitida por la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, dejando subsistente el fallo confirmatorio de lo resuelto por el Décimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima en el proceso judicial seguido por el señor Walter Enrique Guevara Gavelán contra DEVIDA en el Expediente N° 12459-2014-0-1801-JR-LA-15, y, en consecuencia, adquiriendo calidad de COSA JUZGADA;

Que, mediante Resolución N° 04, de fecha 22 de julio del 2015, emitida por el 15° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, se ordenó el pago a favor del señor Walter Enrique Guevara Gavelán de S/ 121,244.74 (Ciento Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro y 74/100 Soles) por concepto de pago de Beneficios Sociales (vacaciones y gratificaciones) y Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, mediante el Oficio N° D000477-2018-PCM-PP, de fecha 26 de junio del 2018, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros hace de conocimiento la Resolución N° 11, de fecha 30 de abril del 2018, emitida por el Décimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante la cual se requiere a DEVIDA el pago de S/ 121,244.74 en favor del señor Walter Enrique Guevara Gavelán, de conformidad con la sentencia materia del proceso, precisando que el proceso judicial tiene calidad de COSA JUZGADA;



Que, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre del 2018, mediante Acta de fecha 13 de diciembre del 2018, consignó el adeudo a favor del señor Walter Enrique Guevara Gavelán hasta por la cantidad de S/ 121,244.74 soles, considerándolo en la Prioridad D1;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley N° 28411, modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, aprobada por Ley N° 29626, establece que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda; comprendiendo dicha norma, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales;



Que, mediante Certificación Presupuestal N° 01688, de fecha 18 de diciembre del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la habilitación de recursos que permite financiar el pago del adeudo principal a favor del señor Walter Enrique Guevara Gavelán, según lo dispuesto por el Poder Judicial, en el presente año fiscal hasta por el monto de S/ 121,245.00 soles;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2017-DV-PE, de fecha 29 de diciembre de 2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el adeudo establecido en la Resolución N° 04, de fecha 22 de julio del 2015, emitida por el 15° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima y confirmada por la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que obra en el Expediente N° 12459-2014-0-1801-JR-LA-15 por un total de S/ 121,244.74 (Ciento Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro y 74/100 Soles), a favor del señor Walter Enrique Guevara Gavelán, con cargo a los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, dando cumplimiento al mandato judicial antes mencionado, en consideración a la disponibilidad de recursos presupuestales de la Entidad.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración a realizar las acciones necesarias para efectuar el depósito judicial en el Banco de la Nación a nombre del beneficiario reconocido en el artículo anterior.

Artículo 3°.- DISPONER que el egreso que origine la presente Resolución se afectará a la correspondiente cadena de gasto, de acuerdo a lo que establezca la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.



Regístrese, comuníquese y archívese.

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


MANUEL MESONES CASTELO
Gerente General